

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO 6300131100022021000002500, a favor de la demandante en reconvención señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POSO y cargo del demandado en reconvención señor GUILLERMO TOVAR SALGADO

Valor Concepto de Agencias en derecho Segunda Instancia	\$ 1.000.000.00
VALOR TOTAL COSTAS	\$ 1.000.000.00

Armenia Q., Mayo 27 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Rad. 630013110002202100002500
Inter. 1003



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q. veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1º. Del Código General del Proceso, se procede aprobar la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría, dentro del proceso de DIVORCIO a favor de la demandante en reconvención señora LEIDY JOHANNA GONZALEZ POZO, y a cargo del demandado en reconvención señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO.

Como quiera que la abogada que representa al señor GUILLERMO ALFONSO TOVAR SALGUERO, insiste nuevamente en que se libre oficio al

Area de Nómina del Ejercito, conforme su petición obrante en el ordinal 82 del expediente, para notificar el levantamiento de embargo y retención del salario y demás prestaciones que recibe éste como funcionario del Ejército Nacional, aduciendo que el oficio de desembargo elaborado por este despacho, a pesar de haber sido radicado desde el 25 de abril de este año, al parecer, no ha sido tenido en cuenta por el pagador del Ejército, quien es el encargado del pago del salario, ,por cuanto aún se continúa realizando los descuentos por este concepto.

Conforme lo expresado por la mandataria judicial, se dispone librar nuevamente oficio al Pagador del Ejercito Nacional, para comunicarle que dentro de este proceso, se ordenó levantar la medida cautelar decretada mediante auto del 16 de marzo de 2021, sobre el DIEZ POR CIENTO (10%) del salario que devenga el señor Guillermo Alfonso Tovar Salguero, porcentaje extensible a las cesantías e intereses a las cesantías, cuota provisional que se había fijado a favor de la cónyuge Leidy Johanna González Pozo, medida que se comunicó mediante el oficio Nro. CSJ-170 del 25 de marzo de 2021.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase oficio a Nómina Ejército y enviarlo al correo electrónico coper@buzonejercito.mil.co e igualmente remítase dicho oficio a la apoderada Dra. Jimena Vélez Montoya, email jimenavelez@derechoypropiedad.com con el fin de hacer seguimiento a dicha comunicación.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7616d2f5dcc5cb35f7ffb2e0bb0cf84db4a1f3c38e51b3263de2bb
1fed64377**

Documento generado en 27/05/2022 08:25:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>